

ADENDUM 05. al

"CONTRATO DE ARREDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO".

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número de identidad 0301-1939-00022 y de este domicilio, Registro Tributario Nacional Numero 03011939000226, actuando en su condición de Propietario del **BIEN INMUEBLE**, acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública Número seis (6) inscrito bajo el Asiento No. 15, folio 54 y 55 del tomo 215, autorizado por el Abogado y Notario Martín Pérez, en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán en fecha 03 de mayo del año 1967 y las mejoras inscrita en fecha 04 de junio del año 2003, por lo cual en el pleno uso y goce de sus derechos civiles y mercantiles, ahora quien en adelante se denominará "**EL ARREDADOR**", ambos con las facultades suficientes para celebración el presente Adendum al Contrato de Arrendamiento y encontrándose en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, hemos convenido en **AGREGAR AL PRESENTE ADENDUM No.05, al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** Que en fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se suscribió entre "**EL CONTRATANTE**" y "**EL ARRENDADOR**", el Contrato de Arrendamiento de un bien inmueble ubicado entre la Avenida San Carlos y la Calle Republica del Uruguay, Colonia San Carlos, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. La cual consta dicho edificio con sótano y tres niveles construidos de concreto reforzado, paredes de ladrillos rafón en el interior y de bloques en el exterior, techo de metal y laminas tipo Aluzinc, con un área de mil quinientos treinta y cuatro (1,534.00 m2), con sus mejoras, ambas debidamente registradas en el Registro de la Propiedad,

por el termino de siete (7) meses, comprendidos del primero (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que la primera prorroga al contrato se realiza a través del Adendum No. 1 por el termino de 12 meses, comprendidos del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y la ultima prorroga al contrato se realizó a través del Adendum No. 4 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020) por el termino de cinco (5) meses, comprendidos del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). - **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 5, es **modificar parcialmente la Cláusula Segunda** con relación a las Condiciones incisos a) Plazo y Prorroga, b) Precio y c) Forma de Pago, del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en virtud que mediante Resolución Numero 1009-A-INP-DN-2021 de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se Declaró Fracasado el proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. INP-CM-GA-2021-011 para el Alquiler del Edificio en donde Funcionan las Oficinas Administrativas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, en base al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que las ofertas presentadas por parte de los oferentes son precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración del Instituto Nacional Penitenciario; por lo que mediante Resolución No. 811-INP-DN-2021 de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se autoriza la prorroga del Contrato de Arrendamiento, por un periodo comprendido del uno (1) de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la que a partir de la fecha se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES. - A) PLAZO Y PRORROGA:** La vigencia del presente contrato aumenta **siete (7) meses** adicionales al tiempo de arrendamiento establecido, a partir del primero (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); **B. PRECIO: "EL CONTRATANTE"** pagara como valor del contrato la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 110,434.78)** más el impuesto sobre ventas que es **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 16, 565.22)**; por lo que haciendo a un monto de **CIENTO VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 127,000.00)**; de manera mensual, de igual forma se incluye el pago por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, más el valor correspondiente al impuesto sobre ventas por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,250.00)**, haciendo una suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (17,250.00)**, por concepto de pago correspondiente al

estacionamiento vehicular para los empleados del Instituto Nacional Penitenciario, lo que asciende un valor mensual por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 144, 250.00), monto que aumentara a partir del mes de septiembre la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2.750.00) en concepto de servicio de televisión por cable mediante instalación de un aparato (amplificador de señal) para siete (7) salidas, sumando un total de ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,000.00) por cuatro (4) meses de servicio, haciendo un monto total en concepto de alquiler de arrendamiento incluyendo parqueo y servicio de televisión por cable la cantidad de UN MILLÓN VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,020,750.00), por los siete meses (7) de prórroga al contrato.- **C) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán mensualmente, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 144, 250.00), hasta el mes de agosto, a partir del mes de septiembre se pagara la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.147,000.00) después de que EL ARRENDADOR haya presentado FACTURA extendida a nombre de El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO por el valor mensual incluyendo el impuesto sobre venta y el Instituto haya presentado constancia por parte del jefe de contabilidad sobre la retención del impuesto sobre venta, valor que será pagado por medio del sistema de SIAFI y se ajusta a la estructura presupuestaria del año 2021, según se detalla a continuación **INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 005, UNIDAD EJECUTORA 01, OBJETO 22100.**

CLÁUSULA TERCERA. - "LAS PARTES", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **ADENDUM NO.05 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



GORONEL DE JUSTICIAL MILITAR

ABG. RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE

MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO
EL ARRENDADOR



★ ★ ★ ★ ★

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION NACIONAL**

RESOLUCION No. 806-INP-DN-2021

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DIRECCION NACIONAL, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver lo relacionado en el Memorándum No. 1403-SG-INP-2021, de fecha 28 de julio del 2021, emitido por la Oficina de la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario y remitido a la Unidad de Servicios Legales, relacionado con el Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al "ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", con el fin de resolver conforme a derecho.

LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES:

*CONSIDERANDO (01): Que de conformidad al Memorando Número INP-GA-738-2021, de fecha 29 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y remitido al Director Nacional del Sistema Penitenciario, en donde se informa que el Equipo de Evaluación nombrado para el análisis, revisión, evaluación y recomendación de **ADJUDICACION**, del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al "ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", el cual fue aperturado en fecha 21 de mayo del 2021, en el cual se declara **fracasado** por falta de disponibilidad presupuestaria y se remitió la documentación de dicho proceso para que la Unidad de Servicios Legales procesa a emitir el Dictamen Legal que en derecho corresponda.*

CONSIDERANDO (02): Como antecedente en este proceso relacionamos el Memorando No. INP-GA-0484-2021, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y remitido al Director Nacional del Sistema Penitenciario, en donde se solicita la Autorización para realizar nuevamente el Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

"ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", amparado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y los Decretos Ejecutivos Números PCM-068-2019 y PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO (03): Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum No.-INP-GA-483-2021, de fecha 03 de mayo del 2021, solicitó a la Sub-Gerencia de Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación del **ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, por un periodo de ocho (08) meses, tiempo comprendido del uno (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021) al veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; respondiendo dicha oficina mediante Memorándum INP-SGP-089-2021, de fecha 03 de mayo del 2021, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 22100.-**ALQUILER DE EDIFICIOS VIVIENDAS Y LOCALES.-DE UN MILLON OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1,081,234.68).**

CONSIDERANDO (04): Que en fecha 10 de mayo del año 2021, la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, publicó en el Diario el Heraldo y la Prensa la Carta de Invitación a los diferentes proveedores, para que presentaran sus Cotizaciones relacionado con la Compra Menor de Bienes y Servicios, concerniente al Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, Contratación de **ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha 21 de mayo del 2021, se llevó a cabo la **REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** y se levantó el **ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE EVALUACION DE COTIZACIONES**, presentando ofertas cuatro (04) empresas las cuales se detallan a continuación: **EMPRESA CONSORCIO SOHO-SUYAPA**, ofertó **TRES MIL TRECIENTOS**

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION NACIONAL

TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS(3,337m²) a un costo mensual de: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS, CON OCHO CENTAVOS(L.987,218.08), CORPORACION ROSSO, S.A. ofertó TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS(3,644m²) a un costo mensual de: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS, CON VEINTE CENTAVOS(L.967,840.20), MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO, ofertó UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS(1,964m²) a un costo mensual de: CIENTO SETENTA MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS(L.170,619.53) y GUSTAVO ADOLFO AGURCIA LEFEVRE, ofertó CUATRO MIL TRECIENTOS METROS CUADRADOS(4,300m²) a un costo mensual de: UN MILLON QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS, CON VEINTIDOS CENTAVOS(L.1,500,268.22), por un periodo de ocho (08) meses, tiempo comprendido del uno (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021) al veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (06): Que después del análisis técnico económico, dicha Comisión determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, declarar **Fracasado** el Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al **"ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, tomando en consideración que las ofertas presentadas están por encima del Presupuesto con que cuenta el Instituto Nacional Penitenciario, según el Objeto del Gasto 22100.-**ALQUILER DE EDIFICIOS VIVIENDAS Y LOCALES**, que es de: **DE UN MILLON OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1,081,234.68)** y las propuestas de los oferentes están fuera del alcance de este presupuesto establecido para el año fiscal 2021.

CONSIDERANDO (07): Que una vez revisada la documentación legal, técnica y económica en donde se declara **fracasado** el Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al **"ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, cabe señalar que no es imputable a las Empresas participantes y en dicho proceso declararlo **FRACASADO**, es una limitante del Proponente u oferente en

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

este caso del Instituto Nacional Penitenciario al no contar con el suficiente disponibilidad presupuestaria aprobada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para el ejercicio fiscal 2021; a pesar que dicho proceso se encuentra dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (08): Que el Artículo 71 numeral 5) de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2021, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución.

CONSIDERANDO (09): Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (12): Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO (13): *Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa.*

CONSIDERANDO (14): *Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.*

CONSIDERANDO (15): *Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.*

CONSIDERANDO (16): *Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, decidió prorrogar el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre del 2020, creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.*

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



CONSIDERANDO (17): Quien en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO (18): Que la Autoridad Penitenciaria debe desarrollarse con las garantías establecidas por la Constitución de la República, La Ley del Sistema Penitenciario Nacional, asimismo los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte u otras leyes aplicables al sistema.

CONSIDERANDO (19): Que es función del Director Nacional cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.

POR TANTO

LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS y fundamentada en los artículos: 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45, 46, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 17 numerales 7 y 10) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 5, 6, 7, 9, 38 numeral 5), y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contenido de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias; Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO, el Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al **"ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, en el que participaron cuatro (04) empresas que a continuación se detallan **EMPRESA CONSORCIO SOHO-SUYAPA; CORPORACION ROSSO, S.A.; MIGUEL RAFAEL MOLINA MORILLO Y GUSTAVO ADOLFO AGURCIA LEFEVRE**, de la cuales dos (02) de ellas cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases y especificaciones técnicas legales contenidas en la Invitación a ofertar y cotizar que se hizo a los participantes en dicho proceso; Sin embargo existió una limitante del Proponente u oferente en este caso del Instituto Nacional Penitenciario al no contar con el suficiente disponibilidad presupuestaria aprobada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para el ejercicio fiscal 2021.-**SEGUNDO:** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 172 los casos en que procede declarar un concurso o licitación fracasada, en este caso se declaró fracasado el Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GA-2021-0191, concerniente al **"ALQUILER DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**; en virtud que las ofertas presentadas por parte de los oferentes son precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración del Instituto Nacional Penitenciario.
NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.806-DN-INP-2021
Cc. Archivo
OG

"DIOS PATRIA JUSTICIA"